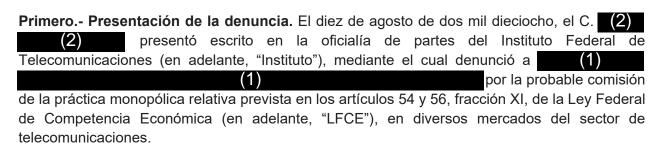
Eliminado (1) diecinueve palabras en el antecedente primero del acuerdo, que contienen "información reservada", en términos de los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Ceonómica (IFCE), 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFIAIP) por contener información reservada consistentes en "las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva".

conflenen "datos personales concernientes a una persona identificada o identificable", consistentes en nombre de diversa persona fisica, en férminos de los artículos 116, primer párrafo, de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; y numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materta de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicos. Asimismo, sinve de apoyo para fundamentar el carácter confidencial de los datos personales, lo dispuesto en los artículos 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 7, 8, 16, 17 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPIDPPSO). Además, constituye información confidencial en términos de los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, puesto que confiene datos personales cuya difusión requiere el consentimiento de su titular.



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones turna a la Unidad de Competencia Económica el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora en el que propone el cierre del expediente Al/DE-003-2018, así como el expediente, a efecto de que lo analice y someta a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo correspondiente.

## **Antecedentes**



**Segundo.- Acuerdo de inicio.** El treinta de agosto de dos mil dieciocho, la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto emitió el acuerdo por el que ordenó el inicio de la investigación por denuncia, respecto de la existencia de hechos o conductas que pudieran constituir la probable comisión de la práctica monopólica relativa prevista en los artículos 54 y 56, fracción XI, de la LFCE en los mercados de producción, distribución y comercialización de contenidos que se transmiten a través de una plataforma con conexión a Internet; distribución y comercialización de dispositivos electrónicos para la reproducción de contenidos a través de Internet, y servicios de televisión y audio restringido, en el territorio nacional, radicada bajo el número de expediente AI/DE-003-2018 (en adelante, "Expediente").

**Tercero.- Publicación de aviso en el Diario Oficial de la Federación.** El dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso del inicio de la investigación radicada en el Expediente.

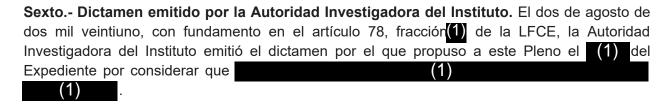
**Cuarto.- Periodos de investigación.** Considerando la fecha de emisión del acuerdo de inicio, el periodo de la investigación transcurrió del treinta de agosto de dos mil dieciocho al cuatro de mayo de dos mil veintiuno, como se observa en la tabla siguiente:

Periodo	Fecha de Inicio del periodo de investigación	Fecha de término del periodo de investigación	Fecha de emisión del acuerdo de ampliación	Fecha de notificación por lista del acuerdo de ampliación
Primero	30.08.2018	05.03.2019	04.03.2019	05.03.2019
Segundo	06.03.2019	12.09.2019	10.09.2019	10.09.2019
Tercero	13.09.2019	20.03.2020	17.03.2020	17.03.2020
Cuarto	21.10.2020	04.05.2021	No aplica	No aplica

Eliminado (1) catorce palabras, en el antecedente sexto, tres palabras en el considerando primero, y cuarenta y tres palabras en el considerando segundo del acuerdo que contienen "información reservada", en términos de los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la LFCE, 113, fracción VIII de la LGTAIP y 110, fracción VIII de la LFTAIP, por contener información reservada consistentes en "las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva".



**Quinto.- Acuerdo de conclusión.** El cinco de mayo de dos mil veintiuno, la Titular de la Autoridad Investigadora del Instituto emitió el acuerdo de conclusión de la investigación tramitada en el Expediente.



En virtud de los referidos Antecedentes, y

## Considerando

**Primero.- Competencia del Instituto.** El Pleno del Instituto es competente para emitir el presente acuerdo con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, 15, fracciones XVIII y LXIII, y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, primer párrafo, 12, fracciones X y XXX, 18 y 78, (1) de la LFCE; 1 y (1) de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracciones VIII, XII y XXXVIII, 7, 8, 9, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

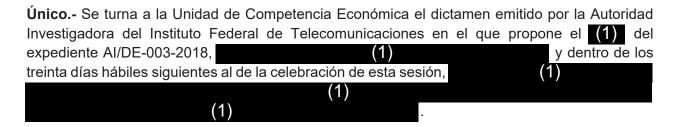
Segundo.- Proyecto de acuerdo. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, resulta necesario que con fundamento en los artículos 47, fracción X, y 49, fracción XI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se turne a la Unidad de Competencia Económica (1) AI/DE-003-2018 y el dictamen emitido por la Autoridad Investigadora, (1)

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, párrafos primero y tercero, 15, fracciones XVIII y LXIII, y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, primer párrafo, 12, fracciones X y XXX, 18 y 78, (1) de la Ley Federal de Competencia Económica; 1 y de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, así como 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracciones VIII, XII y XXXVIII, 7, 8, 9, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

Eliminado (1) cuarenta y tres palabras que contienen "información reservada", en términos de los artículos 3, fracción XI, 124 y 125 de la LFCE, 113, fracción VIII de la LGTAIP y 110, fracción VIII de la LFTAIP, por contener información reservada consistentes en "las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva".



## Acuerdo



## Adolfo Cuevas Teja Comisionado Presidente\*

Javier Juárez Mojica Comisionado Arturo Robles Rovalo Comisionado

Sóstenes Díaz González Comisionado Ramiro Camacho Castillo Comisionado

Acuerdo P/IFT/110821/357, aprobado por unanimidad en la XV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 11 de agosto de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

<sup>\*</sup>En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA ID: 1535 HASH: 9527E97F360FE7A96F2A983AFA7BF2C958192F7 2947EE9904D6C91E4ED38C140

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA ID: 1535 HASH:

351: 9527E97F360FE7A96F2A983AFA7BF2C958192F7 2947EE9904D6C91E4ED38C140

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA ID: 1535 HASH:

HASH: 9527E97F360FE7A96F2A983AFA7BF2C958192F7 2947EE9904D6C91E4ED38C140 FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA ID: 1535 HASH: 9527E97F360FE7A96F2A983AFA7BF2C958192F7 2947EE9904D6C91E4ED38C140

FIRMADO POR: ADOLFO CUEVAS TEJA AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA ID: 1535 HASH: 9527E97F360FE7A96F2A983AFA7BF2C958192F7 2947EE9904D6C91E4ED38C140